

5731/9 1904

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4948
contra Martina Casao Ramoii y otra

de Luesma (Zaragoza)

Juez Instructor de Carimena

Se inició el expediente en 2 de 1 de 1904

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

JUNTA DE INSTRUCCION
CARISMA.
Responsabilidades
Politicas.

Exp. nº 4948-547 de 1944
contra

Martina Casao Ramon

vecino de

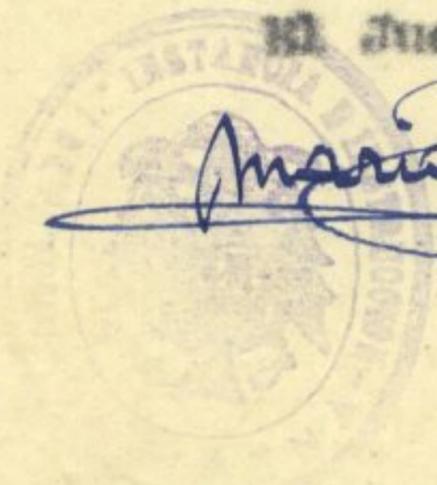
Luesma

Excmo. Sr.

Tengo el honor de tener re-
cibo a V.N. del testimonio de
sentencia y órden de proceder
para incoacion de expediente de
responsabilidades politicas, el
que con los datos que obran al
márgen se ha informado en el día
de la fecha.

Dios guarde a V.N. muchos años.
Carilena, 4 febrero de 1944.

El Jefe de Instruccion,


Miguel Jimenez

Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9113-2º

14-6-943

R.T. 1829

1904

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4132-40.

instruida contra Martina Garas
Ramon y Ignacia Pascual
Garas

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de junio de 1943.

El Capitán JUEZ:



Cesario José Blanes

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

V. Plaia

... a sus señas ...
DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º *4532* del año *1940* contra *Martín* *Ramón* por delito de *exaltación a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *28* de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *28* de *junio* de 1943.

Señores

Señores
Señores
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tercera

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Martina basco.

En firme

Zaragoza 19 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Juicio de Fiscalia en 13 julio
1943

Providencia - Zaragoza tres de julio de mil nove.
S. S. - cinco marecha y pes.

Dejada }
Barroeta }
Fiscal de la Fuente
Firma ~~Procurador~~
Seguidamente se cumplió lo mandado. Refirido.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de *Inero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y ~~tres~~. *cuatro*

Hillaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Carinena* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4948 contra Matheu Casar Ramón vecino de Suesma* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

